

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

Proceso No.	RECO-SGR-0006-2026
Convenio No.	2026 03 0297
Modalidad de Contratación:	Régimen Especial (Con Ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de contrato:	Convenio De Asociación – Decreto 092 De 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Cooperante:	FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES”
Identificación:	900651635-4
Representante Legal:	ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN
Cedula:	1.065.811.680 de Valledupar.
Valor aporte de la Entidad:	CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$150.948.614) M.L.
Valor aporte de la ESAL:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000.) en Especie
Valor Total del Convenio:	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$181.948.614) M.L.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES”**, identificada con NIT: **900651635-4**, Representada Legalmente por **ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.811.680 expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará **El Cooperante** hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION** (Contratación Régimen Especial (con oferta) – Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

“AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERSION 31 FERIA AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y SOSTENIBLE DEL SUR DEL CESAR”.

Cláusula 2 – Plazo

El convenio tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En todo caso el plazo del convenio no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma de pago



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$181.948.614) M.L.

- VALOR APOORTE DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO DEL CESAR aportará CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$150.948.614) M.L.
- VALOR APOORTE DE LA COOPERANTE: LA ESAL aportará TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000.) en Especie, detallados de la siguiente forma:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
COORDINADORES LOGISTICOS. DEBEN COORDINAR DIARIAMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, LO CUAL IMPLICA QUE DEBE PERMANECER EN EL MUNICIPIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	GLOBAL	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
ALQUILER DE VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR Y AYUDANTE, CILANDRAJE MAYOR A 2.000L, MODELO MAYOR 2020, DOBLE CABINA 4X4, CUATRO PUERTAS	GLOBAL	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
GRABACION DE VIDEOS, GARANTIZANDO EL REGISTRO AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, CON CALIDAD TÉCNICA ADECUADA Y COBERTURA COMPLETA DURANTE LA EJECUCIÓN.	UNIDAD	10	\$ 200.000,00	\$ 2.000.000,00
PAGO DE PUBLICIDAD EN REDES POR DIAS, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PROMOCIONALES DEL EVENTO DURANTE UN PERÍODO DETERMINADO DE DÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR ALCANCE, VISIBILIDAD Y CONVOCATORIA DE PÚBLICO.	UNIDAD	10	\$ 500.000,00	\$ 5.000.000,00
VOLANTE PUBLICITARIO Y/O FLAYER IN FORMATIVO Y DE PROGRAMACIÓN PAQUETE DE 1000 UNIDADES, MEDIDAS 14 CM X 21 CM, IMPRESIÓN FULL COLOR POR AMBAS CARAS EN PAPEL PROPALCOTE DE 150 G, ACABADO BARNIZ BRILLANTE.	UNIDAD	3000	\$ 1.000,00	\$ 3.000.000,00
PAGO DE PAUTA EN RADIO EN 3 CIUDADES, CON COBERTURA EN TRES (3) CIUDADES, CON EL FIN DE PROMOVER EL EVENTO Y GARANTIZAR SU ADECUADA DIFUSIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.	UNIDAD	3	\$ 1.000.000,00	\$ 3.000.000,00
CREACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE PUBLICACIONES GRÁFICAS Y DIGITALES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DE FUNDAREGIONES				\$ 31.000.000

IMPUTACION PRESUPUESTAL

No. CERTIFICADO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
0667	03-2.5.1.1.2-2.3.2.02.02.008.01-20-1	Contratación de servicio.	\$150.948.614,00
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			\$150.948.614,00



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

FORMA DE PAGO:

El Departamento realizará el desembolso del 100% del valor del aporte que le corresponde al ente departamental la siguiente manera:

Primer desembolso: El Departamento del Cesar, desembolsará a la ESAL el **CUARENTA** por **CIENTO (40%)** del valor del aporte del Departamento del Cesar, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.
2. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro Presupuestal.
3. Que se haya Constituido por parte del ESAL la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
4. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de la ESAL con todos sus soportes.
5. Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso.
6. Que se acredite encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar.
7. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
8. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria.

DESEMBOLSO FINAL: EL DEPARTAMENTO hará un desembolso final a la ESAL, equivalente al **SESENTA (60%)** excedente del valor total del convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe final, con sus soportes.
2. La presentación de la planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social de todo el personal vinculado para la ejecución del convenio, correspondiente al periodo que se cobra.
3. En caso de requerirse deberá presentar la factura de cobro de la cuenta o factura electrónica respectiva.
4. La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad departamental y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.

Para efectos de legalización del convenio, la ESAL deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos (si aplica); (iii) Pago de Impuestos (si aplica), y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del convenio previa suscripción.

Nota 1: Cada pago estará sujeto a que la ESAL acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El municipio de San Alberto, Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones de El Cooperante:

Deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y los anexos correspondientes.
3. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio.
4. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija la supervisión del convenio.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del convenio.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
11. Constituir y mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del convenio, las garantías que requiera la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Así mismo, dichas garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación definitiva del convenio.
12. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen por la suscripción del convenio.
13. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Departamento del Cesar.
14. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

considerado y analizado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, la ESAL asume el riesgo tributario que derive del convenio.

15. Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021 (en caso de que aplique), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del convenio. Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.
16. Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los convenios y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
17. El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Convenio, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.
18. Para efectos de legalización del convenio, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos (si aplica), y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del convenio previa suscripción del acta de inicio.
19. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.
20. Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

- **Obligaciones Específicas:**

1. Deberá de asumir las siguientes obligaciones:
2. Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y su oferta.
3. Realizar la entrega de los materiales e insumos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
4. Realizar la adecuación de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
5. Hacer entrega de los elementos de alimentación, refrigerio e hidratación de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
6. Realizar el montaje y desmontaje de los stands, así como brindar apoyo logístico y transporte a los artesanos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
7. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

del convenio.

8. Los costos de transporte y demás gastos relacionados con la entrega de los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos en su totalidad por el oferente, sin que ello represente un costo adicional al valor establecido en las propuestas.
9. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente convenio (La ofrecida por el ESAL en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
10. Garantizar durante el plazo de ejecución del convenio la entrega del cien por ciento (100%) de bienes y/o elementos objeto del convenio y realizar la entrada correspondiente en el Almacén de la Gobernación del Cesar del Edificio Alfonso López Michelsen, ubicado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad.
11. Emplear los logos y realizar las menciones de la Gobernación del Cesar dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio.
12. Presentar informe en el que consten las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, de manera física y digital, con sus respectivas fotografías.
13. El operador o contratista se obliga a diligenciar y entregar, dentro de cada informe, el avance de cumplimiento de cada una de las metas productos, con relación a los valores del indicador y definidas en el Anexo.
14. El operador o contratista se obliga a diligenciar y entregar, dentro de cada informe, la caracterización de la población beneficiaria, de acuerdo con el Anexo 2. El formato Anexo 2 deberá ser entregado de manera digital, transcrita en formato Excel.
15. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo de la SECRETARIO DE AGRICULTURA y/o quien sea delegado, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del convenio. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del convenio cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del convenio, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

Cláusula 9 - Garantías

El **Cooperante** se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- 3. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más.
- 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL:** Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SLMLMV y con una vigencia igual a la ejecución del convenio.

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, liquidación, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio.

Cláusula 10 – Indemnidad

El Cooperante será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del convenio.



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Cooperante, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al Cooperante por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Cooperante.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El Cooperante, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

El Cooperante no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del convenio, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0297 DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES “FUNDAREGIONES” NIT. 900651635-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA CAROLINA JIMENEZ RINCÓN, IDENTIFICADO CON CC 1.065.811.680 de Valledupar

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	ESAL	Dirección: Carrera 18B # 22BIS -101 en Valledupar Teléfono: 320 6754529 Correo electrónico: kaleriji@gmail.com